



## Resolución Directoral N° 141 -2016-MINAGRI-PSI

Lima, 22 MAR. 2016

### VISTOS:

La Resolución Directoral N° 075-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 05 de febrero de 2016, a través del cual se aprobó la Liquidación Final del Contrato del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Construcción de Sistema de Riego Loropico-Pacmal, distrito de Soloco-Chachapoyas-Amazonas"; los Memorandos N°s 502 y 833-2016-MINAGRI-PSI-DIR del Director de Infraestructura de Riego de fechas 11 de febrero y 08 de marzo de 2016 respectivamente; el Memorando N° 460-2016-MINAGRI-PSI-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06.02.16 mediante Resolución Directoral N° 075-2016-MINAGRI-PSI se resolvió aprobar la Liquidación Final del Contrato del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Construcción de Sistema de Riego Loropico-Pacmal, distrito de Soloco-Chachapoyas-Amazonas", estableciendo el Presupuesto Deductivo de Cierre N° 01 en la suma de S/.20,390.40 (Veinte Mil Trescientos Noventa y 40/100 Soles), los reajustes realizados a todas las valorizaciones en S/. 14,804.01 (Catorce Mil Ochocientos Cuatro y 01/100 Soles), el costo de la Supervisión de Obra en S/.438,796.03 (Cuatrocientos treinta y ocho mil setecientos noventa y seis con 03/100 Soles) y un saldo a favor del consultor de S/. 55,158.33 (Cincuenta y cinco mil ciento cincuenta y ocho con 33/100 Soles);

Que, lo resuelto y aprobado mediante la Resolución Directoral N° 075-2016-MINAGRI-PSI se sustentó en el contenido de los informes N°s 013-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS-PHP y 138-2016-MINAGRI-PSI-DIR/OS de la Dirección de Infraestructura de Riego- DIR; sin embargo, mediante Informe N° 018-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS-PHP del 11 de febrero de 2016, aludiendo a un error material, se señala la necesidad de proceder a la corrección del monto del costo total del Servicio de Supervisión así como del monto del saldo a favor del contratista, debiendo considerarse en el primer caso la cantidad de S/.459,186.43 (Cuatrocientos cincuenta y nueve mil ciento ochenta y seis con 43/100 Soles) incluido IGV, y para el segundo caso S/.75,548.73 (Setenta y cinco mil quinientos cuarenta y ocho con 73/100 Soles), incluido IGV;

Que, con el Informe N° 071-2016-MINAGRI-PSI-OAF/CONT se otorga la conformidad financiera al informe sobre la corrección del error material, respecto a los montos mencionados en el considerando precedente, la que también es otorgada por el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas a través del Memorando N° 460-2016-MINAGRI-PSI-OAF;

Que, conforme a lo señalado en los Informe Técnicos de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas, así como del Informe Legal N° 200-2016-MINAGRI-PSI-OAJ, al emitirse la Resolución Directoral N°075-2016-MIANGRI-PSI se ha incurrido en error material, por lo que, al amparo de la Ley 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, corresponde se proceda a corregir sus artículos Tercero y Cuarto, en lo que respecta a los montos del costo final por supervisión y el saldo a favor del consultor, debiendo procederse a efectuar la modificación pertinente;

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 201° de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; debiendo adoptar la rectificación, las formas y modalidades de la comunicación o publicación del acto original;

De conformidad con el artículo 201° de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección de Infraestructura de Riego y la Oficina de Administración y Finanzas;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- Modificar** los artículos Tercero y Cuarto de la Resolución Directoral N° 075-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 05 de febrero de 2016, cuyos textos quedan redactados de la siguiente forma:

**“Artículo Tercero.- Aprobar** la Liquidación Final del Contrato de Servicios de Consultoría suscrito con fecha 19 de junio de 2013, con el Consorcio Mito Soloco, integrado por la empresa R2V E.I.R.L., y el Ingeniero Luis Alberto Guevara Jiménez, para la Supervisión de la Obra “Construcción de Sistema de Riego Loropico-Pacmal-distrito de Soloco-Chachapoyas-Amazonas”, que determina un costo final ascendente a la suma de **S/.459,186.43** (Cuatrocientos cincuenta y nueve mil ciento ochenta y seis con 43/100 Soles), incluido el IGV, y un saldo a favor del Consultor ascendente a la suma de **S/.75,548.73** (Setenta y cinco mil quinientos cuarenta y ocho con 73/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y conforme al detalle contenido en las hojas adjuntas denominadas “Verificación de Saldos” y “Cuadro de Valorizaciones Tramitadas y Montos Pagados” que en 02 (dos) folios forman parte de la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.- Autorizar** a la Oficina de Administración y Finanzas a pagar un saldo a favor del Consultor que se aprueba en el artículo precedente en la suma de S/.75,548.73 (Setenta y cinco mil quinientos cuarenta y ocho con 73/100 Soles), y a devolver la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento una vez consentida la presente liquidación.”



## Resolución Directoral N° 141 -2016-MINAGRI-PSI

-2-

**Artículo Segundo.-** La Resolución Directoral N° 075-2016-MINAGRI-PSI, queda subsistente en todo lo demás que contiene y no se oponga a la presente Resolución.

**Artículo Tercero.- Notificar** la presente Resolución al Consultor el Consorcio Mito Soloco , a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Seguimiento y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE  
Director Ejecutivo

